

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

| | |
|-------------------------------|---|
| Identificación del proceso | INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA ANA DEL CARMEN GALINDO CARRILLO |
| Radicación: | 11001-31-10-016-2013-00749-00 o 2013-00749 del Juzgado 6° de Familia de Descongestión de Bogotá |
| Lugar y Fecha de la Audiencia | Bogotá, D.C., viernes 17 de marzo de 2023 |
| Hora de Inicio: | 9:30 A.M. |
| Hora de terminación: | 9:51 A.M. |
| Tipo de Audiencia | Virtual, a través de la aplicación Teams |

COMPARECIENTE

| SUJETO PROCESAL | NOMBRE |
|------------------------------|--------------------------|
| GUARDADOR LEGÍTIMO PRINCIPAL | OCTAVIO GALINDO CARRILLO |

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el pasado 27 de enero (fol. 515 este cuad.), se indicó que el objeto de la audiencia era, por una parte, que se rindiera el informe de guarda de la persona en condición de discapacidad ANA DEL CARMEN GALINDO CARRILLO, correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de abril de 2021 y el 17 de marzo de 2023 y, por la otra, la exhibición de la cuenta a cargo del guardador legítimo principal OCTAVIO GALINDO CARRILLO, relativa al periodo de tiempo comprendido entre el 1° de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Luego de rendido el informe de guarda de la pupila ANA DEL CARMEN GALINDO CARRILLO, se dictó la siguiente providencia:

“PRIMER AUTO: Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora ANA DEL CARMEN GALINDO CARRILLO, que presentó el guardador legítimo principal OCTAVIO GALINDO CARRILLO durante la presente vista pública virtual, con apoyo en los documentos visibles a folios 527 vuelto a 531, 540 de este cuad”.

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al período comprendido entre el de 1° de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, por parte del guardador legítimo principal OCTAVIO GALINDO CARRILLO, se dictó la providencia que se transcribe a continuación:

*“**SEGUNDO AUTO:** Revisados los documentos que el guardador legítimo principal OCTAVIO GALINDO remitió el 9 de marzo de 2023, a las 12:54 P.M. (fols. 521 a 525 vuelto, 531 vuelto a 539 a 541 vuelto de este cuad.), se evidencia que los mismos corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1° del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.*

*Con todo, para garantizar los derechos que les asisten a todas las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., **corra traslado** de los documentos que, previamente, presentó el guardador legítimo principal OCTAVIO GALINDO CARRILLO (fols. 521 a 525 vuelto, 531 vuelto a 539 a 541 vuelto *ibídem*).*

*Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que todas las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad material de acceder a las piezas procesales de la que se les corre traslado y, por esa vía, que tengan la oportunidad real de controvertir su contenido, lo que, de contera, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1° y 3° del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las dos providencias anteriores se notificaron en estrados y, frente a ellas, el único asistente no interpuso recurso alguno.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, remita copia del acta de la presente audiencia, a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en este proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 9:51 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90bf88d65076fe8d21d059607c6600935d35f361306f5a030e06ff63e7ed0b8**

Documento generado en 22/03/2023 10:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>